

**Conferencia Internacional del Trabajo, 96.<sup>a</sup> reunión, 2007**

**Informe IV (1)**

# **Trabajo en el sector pesquero**

**Cuarto punto del orden del día**

**Oficina Internacional del Trabajo Ginebra**

ISBN 978-92-2-318136-9  
ISSN 0251-3226

---

*Primera edición 2006*

---

Las denominaciones empleadas, en concordancia con la práctica seguida en las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la OIT no implican juicio alguno por parte de la Oficina Internacional del Trabajo sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por la Oficina Internacional del Trabajo, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

Las publicaciones de la OIT pueden obtenerse en las principales librerías o en oficinas locales de la OIT en muchos países o pidiéndolas a: Publicaciones de la OIT, Oficina Internacional del Trabajo, CH-1211 Ginebra 22, Suiza. También pueden solicitarse catálogos o listas de nuevas publicaciones a la dirección antes mencionada o por correo electrónico a: [pubvente@ilo.org](mailto:pubvente@ilo.org).

Vea nuestro sitio en la red: [www.ilo.org/publns](http://www.ilo.org/publns).

---

# Indice

---

	<i>Página</i>
Introducción.....	1
Cuestionario relativo al proyecto de convenio y al proyecto de recomendación sobre el trabajo en el sector pesquero:	
I.    Fundamento del cuestionario .....	5
II.   Preguntas .....	7

## Introducción

---

De conformidad con una decisión adoptada por el Consejo de Administración de la OIT en su 283.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2002)<sup>1</sup>, en el orden del día de la 92.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo se incluyó un punto relativo a una norma general (un convenio complementado por una recomendación) sobre el trabajo en el sector pesquero<sup>2</sup>. La Comisión del Sector Pesquero de la Conferencia examinó estos informes y adoptó el suyo propio<sup>3</sup>, el cual a su vez fue presentado a la Conferencia y adoptado por ésta en plenaria en su 18.<sup>a</sup> sesión. Durante esta sesión, la Conferencia también adoptó una resolución sobre la inscripción en el orden del día de la próxima reunión ordinaria de la Conferencia de un punto titulado «El trabajo en el sector pesquero»<sup>4</sup>.

La segunda discusión por la Conferencia de un punto relativo a una norma general (un convenio complementado por una recomendación) sobre el trabajo en el sector pesquero tuvo lugar en su 93.<sup>a</sup> reunión (2005). La Comisión del Sector Pesquero, constituida por la Conferencia para tratar esta cuestión, tuvo ante sí los Informes V (2A)<sup>5</sup> y V (2B)<sup>6</sup>, que preparó la Oficina sobre la base de las respuestas al Informe V (1)<sup>7</sup> y de las opiniones expresadas por una Reunión tripartita de expertos sobre el sector pesquero, celebrada del 13 al 17 de diciembre de 2004<sup>8</sup>. La Comisión celebró 16 sesiones. Su informe, con inclusión de un proyecto de convenio sobre el trabajo en el sector pesquero y de un proyecto de recomendación sobre el trabajo en el sector pesquero, se recoge en *Actas Provisionales* núm. 19 de la Conferencia<sup>9</sup>.

---

<sup>1</sup> Documento GB.283/2/1, párrafo 21, *b*).

<sup>2</sup> Para preparar esta discusión, la Oficina redactó dos informes: Informe V (1), *Condiciones de trabajo en el sector pesquero*, Conferencia Internacional del Trabajo, 92.<sup>a</sup> reunión, Ginebra, 2004 (un informe sobre «Legislación y práctica»), y el Informe V (2), *Condiciones de trabajo en el sector pesquero: los puntos de vista de los mandantes*, Conferencia Internacional del Trabajo, 92.<sup>a</sup> reunión, Ginebra, 2004.

<sup>3</sup> OIT: *Actas Provisionales* núm. 21, 92.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, Ginebra, 2004.

<sup>4</sup> OIT: *Actas Provisionales* núm. 26, 92.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, Ginebra, 2004, págs. 26/1 a 26/8.

<sup>5</sup> OIT: *Trabajo en el sector pesquero*, Informe V (2A), Conferencia Internacional del Trabajo, 93.<sup>a</sup> reunión, Ginebra, 2005.

<sup>6</sup> OIT: *Trabajo en el sector pesquero*, Informe V (2B), Conferencia Internacional del Trabajo, 93.<sup>a</sup> reunión, Ginebra, 2005.

<sup>7</sup> Este informe, que la Oficina preparó sobre la base de la primera discusión, contenía los textos de los proyectos de convenio y de recomendación. Fue enviado a los gobiernos con la solicitud de que respondieran, tras la celebración de consultas con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores, y que indicaran si deseaban proponer alguna enmienda o que formularan comentarios. Véase OIT: *Trabajo en el sector pesquero*, Informe V (1), Conferencia Internacional del Trabajo, 93.<sup>a</sup> reunión, Ginebra, 2005.

<sup>8</sup> El informe de esta Reunión se puede consultar en OIT: *Trabajo en el sector pesquero*, Informe V (2A), Conferencia Internacional del Trabajo, 93.<sup>a</sup> reunión, Ginebra, 2005, apéndice.

<sup>9</sup> OIT: *Actas Provisionales* núm. 19, 93.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, Ginebra, 2005.

El informe de la Comisión fue presentado a la plenaria de la Conferencia para su discusión y aprobación. La discusión de la plenaria se recoge en *Actas Provisionales* núm. 24 de la Conferencia <sup>10</sup>.

Ulteriormente, los textos del convenio y de la recomendación sobre el trabajo en el sector pesquero fueron sometidos a votaciones nominales, de conformidad con el artículo 19 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo <sup>11</sup>. El resultado de la votación sobre el convenio fue el siguiente: 288 votos a favor, 8 en contra y 139 abstenciones. Dado que el quórum era de 297 <sup>12</sup>, y la mayoría requerida de dos tercios era de 290 (435 votos emitidos), el convenio no fue adoptado. El resultado de la votación sobre la recomendación fue el siguiente: 292 votos a favor, 8 en contra y 135 abstenciones. Dado que el quórum era de 297, y la mayoría de dos tercios exigida de 290 (435 votos emitidos), la recomendación fue adoptada.

A raíz del resultado de la votación, la Conferencia adoptó la siguiente moción: «La Conferencia Internacional del Trabajo solicita al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo que incluya en el orden del día de la 96.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia de la OIT, que se celebrará en 2007, un punto sobre el trabajo en el sector pesquero, sobre la base del informe de la Comisión del Sector Pesquero de la 93.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia». Al presentar una opinión a la Conferencia, el Consejero Jurídico señaló que la moción hacía referencia al informe de la Comisión del Sector Pesquero en el que se proponía un proyecto de convenio y un proyecto de recomendación. Concluía, por lo tanto, que cuando volviera a examinarse esa cuestión sería necesario reexaminar la recomendación y, probablemente, adoptar una nueva recomendación que reemplazara a la recomendación adoptada <sup>13</sup>.

## Discusión en las 294.<sup>a</sup> (noviembre de 2005) y 295.<sup>a</sup> (marzo de 2006) reuniones del Consejo de Administración

En su 294.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 2005), el Consejo Administración inscribió en el orden del día de la 96.<sup>a</sup> reunión (2007) de la Conferencia Internacional del Trabajo un punto relativo al trabajo en el sector pesquero, con miras a la adopción de un convenio complementado por una recomendación. También decidió que la Conferencia debería utilizar como base para su discusión el informe de la Comisión del Sector Pesquero de la

---

<sup>10</sup> OIT: *Actas Provisionales* núm. 24, 93.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, Ginebra, 2005, págs. 24/1 a 24/12.

<sup>11</sup> Véase OIT: *Actas Provisionales* núm. 25, 93.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, Ginebra, 2005, páginas 25/3 a 25/6. Los textos propuestos del convenio y la recomendación sometidos a votación fueron el «Texto del convenio sobre el trabajo en el sector pesquero presentado por el Comité de Redacción» (*Actas Provisionales* núm. 19A) y el «Texto de la recomendación sobre el trabajo en el sector pesquero presentado por el Comité de Redacción» (*Actas Provisionales* núm. 19B); el «Comité de Redacción» mencionado es el Comité de Redacción de la Conferencia. El texto del convenio recogido en *Actas Provisionales* núm. 19A contiene la Parte IX: Disposiciones finales, artículos 46 a 54, que no figuraban en la versión del proyecto de convenio recogido en *Actas Provisionales* núm. 19 (informe de la Comisión del Sector Pesquero). Las disposiciones finales son las disposiciones finales uniformes previstas en los convenios de la OIT, con excepción del artículo 48, párrafo 2, que indica los siguientes requisitos para su entrada en vigor: «El presente convenio entrará en vigor 12 meses después de la fecha en que el Director General haya registrado las ratificaciones de diez Miembros, ocho de los cuales deberán ser Estados ribereños».

<sup>12</sup> Los votos a favor (288) y en contra (8) procedían de un total de 296, uno menos de lo que se requería para tener quórum.

<sup>13</sup> Véase *Actas Provisionales* núm. 25, pág. 25/5.

93.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, así como el resultado obtenido en ulteriores consultas tripartitas <sup>14</sup>.

En su 295.<sup>a</sup> reunión (marzo de 2006), el Consejo de Administración examinó un documento que preparó la Oficina sobre los aspectos de procedimiento relacionados con la preparación de la discusión de un punto relativo al trabajo en el sector pesquero incluido en el orden del día de la 96.<sup>a</sup> reunión (2007) de la Conferencia Internacional del Trabajo <sup>15</sup>. En ese documento la Oficina llamaba la atención sobre el resultado de la 93.<sup>a</sup> reunión (junio de 2005) de la Conferencia, y señalaba la necesidad de determinar el procedimiento aplicable y el calendario pertinente para la preparación de la discusión de un punto relativo al trabajo en el sector pesquero en la 96.<sup>a</sup> reunión (2007).

Sobre la base de la documentación que preparó la Oficina, el Consejo de Administración convino en que esta cuestión debía abordarse mediante un procedimiento de simple discusión, de conformidad con el artículo 34, párrafos 4 y 5, del Reglamento de la Conferencia. También acordó un programa de plazos reducidos para la presentación de informes a los gobiernos, dado que este punto se había inscrito en el orden del día de la 96.<sup>a</sup> reunión (2007) de la Conferencia con menos de 26 meses de antelación. Habida cuenta de lo anterior, también convino en que el programa propuesto implicaría la elaboración de dos informes que tendría que preparar la Oficina y que debían enviarse a los gobiernos, con un intervalo reducido entre ambos informes. En el primer informe, que debía enviarse a más tardar en mayo de 2006, se incluiría el informe de la Comisión del Sector Pesquero de la 93.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia. Dicho informe reemplazaría al breve informe que se prepara normalmente para el procedimiento de simple discusión e iría acompañado de un breve cuestionario. Asimismo, se pediría a los gobiernos que celebraran consultas con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas antes de finalizar sus respuestas, las cuales deberían llegar a la Oficina a más tardar en septiembre de 2006. Sobre la base de las respuestas recibidas, la Oficina redactaría un informe final propuesto como base para la discusión de la Conferencia; este informe debería llegar a los gobiernos en febrero de 2007. El Consejo de Administración recordó su decisión anterior, adoptada en su 294.<sup>a</sup> reunión (noviembre de 2005), según la cual debían celebrarse otras consultas tripartitas.

A continuación figura un cuestionario preparado de conformidad con el artículo 38, párrafo 3, del Reglamento de la Conferencia y con la decisión del Consejo de Administración antes mencionada.

<sup>14</sup> Documento GB.294/2/1, párrafo 7, a).

<sup>15</sup> Documento GB.295/16/3.

# **Cuestionario relativo al proyecto de convenio y al proyecto de recomendación sobre el trabajo en el sector pesquero**

---

## **I. Fundamento del cuestionario**

Habida cuenta de los resultados de la 93.<sup>a</sup> reunión (junio de 2005) de la Conferencia, y de las discusiones y decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en sus 294.<sup>a</sup> (noviembre de 2005) y 295.<sup>a</sup> (marzo de 2006) reuniones, la Oficina inició consultas sobre las cuestiones que se abordarían en el cuestionario. Sobre la base de esas consultas, la Oficina preparó un breve cuestionario que se centra en las disposiciones del convenio que aparentemente plantearon dificultades particulares durante las discusiones celebradas en la Comisión del Sector Pesquero y tiene en cuenta las intervenciones hechas en las 17.<sup>a</sup> y 19.<sup>a</sup> sesiones <sup>1</sup> de la 93.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia.

Se ruega a los gobiernos que contesten a las preguntas, y que den a conocer cualquier otra opinión que tengan sobre el contenido del proyecto de convenio y del proyecto de recomendación sobre el trabajo en el sector pesquero, lo antes posible, y a más tardar el 1.º de septiembre de 2006, tras celebrar consultas con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores.

Se solicita a los gobiernos que indiquen qué organizaciones de empleadores y de trabajadores han consultado antes de finalizar sus respuestas en virtud del artículo 39, párrafo 6, del Reglamento de la Conferencia. Esas consultas también deben celebrarse en virtud del artículo 5, 1, *a*), del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), en el caso de los países que hayan ratificado este Convenio. Los resultados de la consulta deberían reflejarse en las respuestas de los gobiernos.

## **Actas Provisionales de la 93.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo**

Se adjunta al presente informe un juego de *Actas Provisionales* núms. 19, 24 y 25 de la 93.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, en el idioma de correspondencia (español, francés e inglés) del gobierno de que se trata. Dichas *Actas Provisionales* también pueden consultarse en el sitio web de la OIT, en formato PDF, en la dirección siguiente: <http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc93/records.htm>.

---

<sup>1</sup> Las labores de la 17.<sup>a</sup> sesión se recogen en *Actas Provisionales* núm. 24, y las de la 19.<sup>a</sup> sesión, en *Actas Provisionales* núm. 25, Conferencia Internacional del Trabajo, 93.<sup>a</sup> reunión, Ginebra, 2005.

### Versión electrónica del cuestionario

Se podrá consultar una versión electrónica del cuestionario en el sitio web de la OIT, en la dirección siguiente: <http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc96/reports.htm>.

Tal vez deseen ustedes enviar una copia del cuestionario cumplimentado por correo electrónico a [fishstandard@ilo.org](mailto:fishstandard@ilo.org) o por fax al número +4122 799 7050.

## II. Preguntas

Se solicita a los Estados Miembros que respondan a las siguientes preguntas relativas al punto Trabajo en el sector pesquero que figura en el orden del día de la 96.<sup>a</sup> reunión (2007) de la Conferencia Internacional del Trabajo. Los Estados Miembros pueden también formular comentarios sobre otras disposiciones distintas de aquellas a las que se hace referencia a continuación <sup>2</sup>.

En cada respuesta es indispensable:

- explicar las razones que la motivan;
- proponer una formulación alternativa cada vez que se indique que es necesario modificar una disposición.

**Pregunta núm. 1** – En el texto del proyecto de convenio sobre el trabajo en el sector pesquero <sup>3</sup> se prevé, en la Parte I (Definiciones y ámbito de aplicación), la posibilidad, con arreglo a ciertas condiciones, de que la autoridad competente excluya a ciertos buques o pescadores de algunas o todas las disposiciones del convenio <sup>4</sup>. De ser así, sírvase indicar con respecto a *qué disposiciones* y con arreglo a *qué condiciones*.

---



---



---



---



---



---

**Pregunta núm. 2** – Los artículos 10, 11 y 12 del proyecto de convenio se refieren al examen médico de los pescadores. ¿Cree usted necesario introducir una mayor flexibilidad en estos artículos? De ser así, sírvase precisar en *qué disposiciones en particular* y con arreglo a *qué condiciones*.

---



---



---



---



---



---

<sup>2</sup> El Consejo de Administración inscribió este punto en el orden del día de la 96.<sup>a</sup> reunión de la Conferencia con miras a la adopción de un convenio complementado por una recomendación. La Conferencia puede decidir que ha de proceder a revisar la Recomendación sobre el trabajo en el sector pesquero adoptada en su 93.<sup>a</sup> reunión.

<sup>3</sup> Este texto figura en *Actas Provisionales* núm. 19, Conferencia Internacional del Trabajo, 93.<sup>a</sup> reunión, Ginebra, 2005.

<sup>4</sup> Se ha sugerido que el convenio prevea una mayor flexibilidad para los países en desarrollo.

**Pregunta núm. 3** – El artículo 14 del proyecto de convenio se refiere a la dotación mínima y al mínimo de horas de descanso para ciertas categorías de buques pesqueros. ¿Considera usted que deberían introducirse cambios en este artículo? De ser así, sírvase indicar los cambios que propone y precisar los motivos de los mismos.

---

---

---

---

---

---

**Pregunta núm. 4** – El artículo 28 del proyecto de convenio y el anexo III del mismo se refieren al alojamiento a bordo de buques pesqueros.

- a) Sírvase indicar si considera necesario modificar esas disposiciones. De ser así, sírvase precisar qué disposiciones habría que modificar y por qué motivo.
- b) En particular, ¿considera usted necesario modificar las cifras relativas a la equivalencia del arqueo bruto que figuran en el párrafo 7 del anexo III? De ser así, sírvase precisar cómo y por qué motivo.
- c) ¿Considera usted necesario modificar las disposiciones relativas a las dimensiones específicas de los espacios de alojamiento y del mobiliario de los mismos? De ser así, sírvase indicar cómo y por qué motivo.

---

---

---

---

---

---

**Pregunta núm. 5** – Sírvase indicar cualesquiera otras cuestiones que deberían abordarse en relación con este punto del orden del día.

---

---

---

---

---

---